



## Recomendación

01/2007

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2007.

### ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ESIA), UNIDAD TECAMACHALCO

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Afectaciones a su integridad física y moral.	-Artículo 130, fracciones II, V y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

### RECOMENDACIÓN

**PRIMERA.-** Por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría de los Derechos Politécnicos y dado que actualmente instancias internas y externas del Instituto Politécnico Nacional, están conociendo del asunto, materia de la queja, en el aspecto laboral y penal, respectivamente, se recomienda al Director del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, aporte elementos al SP respecto de la importancia de procurar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y capacidad mental y física de los educandos a su cargo hasta el máximo de sus posibilidades, observando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos y politécnicos, por tal motivo, deberá adoptar las medidas pertinentes para proporcionar al SP capacitación mediante la asistencia a cursos, seminarios o actividades análogas que le permitan desarrollar sus actividades ajustándose a los aspectos antes referidos. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que en su momento dicten las instancias que están conociendo del asunto, de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDA.-** Dar vista al Órgano Interno de Control para que conozca de la conducta del SP en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 8 fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

### Cumplimiento

100%

